



BOLETA DE NOTIFICACIÓN PARA EL PUBLICO EN GENERAL A TRAVES DE LA PAGINA WEB , SE LE INFORMA QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 349-2009 SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 19 de mayo de 2009, las 16h30. **VISTOS:** Ha venido a conocimiento de este Tribunal un escrito que contiene el “recurso de impugnación” planteado por Kléber Loor Valdivieso, en calidad de representante legal del Guayas del Movimiento PAIS, lista 35, por encontrarse inconforme con la Resolución No. 23-PLE.JPEG-23-04-2009 de 23 de abril de 2009 en la cual el Pleno de la Junta Provincial Electoral del Guayas resolvió no aceptar a trámite la inscripción y calificación de candidaturas presentadas por el Movimiento País para la dignidad de Vocales de la Junta Parroquial de la parroquia Posorja, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, para las elecciones del 14 de junio de 2009 (II vuelta electoral). **PRIMERO:** Al efecto, revisado el texto del recurso presentado así como las demás piezas procesales este Tribunal observa que, según Oficio No. 032-DNC-JPEG de 19 de mayo de 2009 remitido por la Junta Provincial Electoral del Guayas e ingresada por intermedio de Secretaría en esta misma fecha, se establece que la lista de candidatos a Vocales de la Junta Parroquial de Posorja del cantón Guayaquil, auspiciada por el Movimiento País, lista 35, fue aprobada y calificada por el Pleno de la Junta Provincial Electoral del Guayas en sesión de 18 de mayo de 2009, según informe No. 0999 C.DPG de mayo 18 de 2009 del Centro de Cómputo de la Delegación Provincial del Guayas, por lo que la pretensión del recurrente, que constituye el elemento clave para la delimitación del objeto del proceso complementariamente con la causa de pedir, fue satisfecha y reparada por dicho organismo, por lo que resulta inoficioso que este tribunal se pronuncie sobre un punto sobre el cual no existe conflicto, razón por la cual este Tribunal se abstiene de continuar tramitando este proceso y ordena el archivo del mismo. Se llama la atención a los Vocales y al Secretario de la Junta Provincial Electoral del Guayas, por la falta de diligencia con la cual han operado en este trámite, Se pone en conocimiento del particular al Consejo Nacional Electoral para los fines pertinentes. Actúa el Dr. Richard Ortiz Ortiz, Secretario General Tribunal Contencioso Electoral. Devuélvase y notifíquese. F) **DRA. TANIA ARIAS MANZANO JUEZA Dra. XIMENA ENDARA OSEJO JUEZA Dra. ALEJANDRA CANTOS MOLINA JUEZA DR. ARTURO DONOSO CASTELLÓN JUEZ DR. JORGE MORENO YANES JUEZ**

Lo que comunico a ustedes para los fines de Ley



Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General